



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Carta de fecha 21 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Se adjunta a la presente el programa de trabajo del Comité establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (Comité contra el Terrorismo) para su 17º período de 90 días, que abarca los meses de octubre a diciembre de 2005 (véase el anexo I).

Las actividades del Comité se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1535 (2004), 1566 (2004) y 1624 (2005).

El Comité seguirá colaborando con los Estados Miembros para verificar el cumplimiento de la resolución 1373 (2001), guiado por los principios de cooperación, transparencia e igualdad de trato, y seguirá esforzándose por completar el proceso de revitalización. Los principales objetivos del Comité seguirán siendo reforzar el consenso en el seno de la comunidad internacional sobre la importancia de la lucha contra el terrorismo, mediante la adopción de medidas prácticas destinadas a promover la capacidad de los Estados para combatir el terrorismo; ayudar a determinar y resolver los problemas con que se enfrentan los Estados en la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo, y contribuir al proceso encaminado a aumentar el número de Estados que son partes en los convenios, convenciones y protocolos internacionales pertinentes. Además, el Comité tomará medidas para promover la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo.

El Comité contra el Terrorismo acoge con satisfacción el apoyo que ha recibido de los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, regionales y subregionales y agradece la contribución hecha por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente carta y de su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ellen Margrethe Løj
Presidenta

Comité del Consejo de Seguridad establecido en
virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la
lucha contra el terrorismo



Anexo I

Programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo (1º de octubre a 31 de diciembre de 2005)

Introducción

1. El presente documento contiene el programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo correspondiente a su 17º período de 90 días, comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2005.
2. Cabe señalar en particular que se han cubierto todos los puestos del personal de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y se están adoptando las últimas medidas para anunciar oficialmente el inicio de sus actividades. Así pues, el Comité podrá beneficiarse plenamente de la asistencia prevista en los documentos relativos a su revitalización. El Comité tiene puestas grandes esperanzas en que en los meses próximos esta mayor capacidad de apoyo le permita obtener progresos y resultados reales dentro del ámbito de su mandato. También se espera que los Estados Miembros puedan beneficiarse pronto de ese aumento de la capacidad, obteniendo ayuda y asesoramiento en la aplicación de las resoluciones del Consejo 1373 (2001) y 1624 (2005). El Comité atribuye especial importancia a su misión de impartir directrices políticas a la Dirección Ejecutiva de conformidad con la resolución 1535 (2004) del Consejo, a fin de que ésta pueda a su vez cumplir su mandato de prestar asistencia al Comité en el desarrollo de su labor.
3. La Dirección Ejecutiva prestará asistencia al Comité en la ejecución de su programa de trabajo mediante la aplicación del segundo programa de trabajo de la Dirección (véase el apéndice).

Resumen

4. Sin perjuicio de continuar su actividad general en ejecución de su mandato, durante los tres meses próximos el Comité otorgará prioridad a lo siguiente:
 - a) Prestar especial atención al examen puntual de los informes recibidos de los Estados Miembros, y la respuesta a los mismos, a fin de eliminar el trabajo atrasado;
 - b) Mejorar la identificación de las necesidades de asistencia técnica y procurar que se establezca el diálogo pertinente con los Estados Miembros a fin de obtener su aquiescencia al respecto;
 - c) Tomar iniciativas para desempeñar el papel del Comité como facilitador de asistencia técnica, mediante el fortalecimiento del diálogo con los posibles donantes y proveedores de asistencia;
 - d) Adoptar las medidas oportunas para garantizar la pronta aplicación del párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 1624 (2005) del Consejo;
 - e) Estudiar los medios para mejorar la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes y alentarlas y prestarles asistencia a fin de que incrementen su capacidad para ayudar a sus miembros a aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo;

f) Deliberar sobre el modo de establecer una serie de prácticas más idóneas para prestar asistencia a los Estados en la aplicación de las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo. Además, el Comité tratará de finalizar sus trabajos sobre las prácticas más idóneas en lo relativo a la financiación del terrorismo;

g) Tomar medidas para fortalecer el diálogo con los Estados Miembros en torno a su aplicación de las resoluciones del Consejo 1373 (2001) y 1624 (2005), realizando dos nuevas visitas a los Estados Miembros, previo consentimiento de éstos y en el adecuado seguimiento, así como aumentar los contactos periódicos del Comité y su Dirección Ejecutiva con los Estados Miembros, según proceda;

h) Pasar revista al diálogo entre el Comité y los Estados, para verificar que se consideran todos los aspectos de la resolución 1373 (2001) del Consejo.

Al mismo tiempo, el Comité seguirá atribuyendo prioridad a las siguientes actividades:

i) Continuar estudiando la forma de fortalecer la cooperación y la coordinación entre los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad relacionados con la lucha contra el terrorismo, así como entre sus respectivos grupos de expertos;

j) Continuar instando a los Estados que vayan retrasados en la presentación de informes al Comité, a que los presenten lo antes posible;

k) Continuar garantizando la transparencia de la labor del Comité contra el Terrorismo, incluso por medio de reuniones con los miembros del Comité, la utilización del sitio del Comité en la Red y la elaboración de una política proactiva en materia de comunicaciones.

I. Informes de los Estados y examen por el Comité

5. Hasta el 30 de septiembre de 2005 el Comité había recibido 622 informes de Estados Miembros y otras entidades. Esta cifra comprende los primeros informes de 191 Estados Miembros, 169 segundos informes de Estados Miembros, 130 terceros informes de Estados Miembros, 101 cuartos informes de Estados Miembros, y 22 quintos informes de Estados Miembros. Además, el Comité recibió 9 informes de otras entidades. El Comité considera prioritario que para el final de 2005 se haya puesto al día el trabajo atrasado, por lo que tratará de que los exámenes y las respuestas se llevan a cabo puntualmente.

6. El Comité seguirá ocupándose de la cuestión de los Estados atrasados en la presentación de sus informes. El Comité acoge con satisfacción el hecho de que, desde la publicación de la última lista de los Estados atrasados en la presentación de informes (S/2004/982), 24 de esos Estados hayan presentado sus informes. No obstante, sigue observando con preocupación que 60 Estados no han cumplido el plazo establecido para la presentación de sus informes respectivos. Así pues, alienta a los Estados que se vean incapaces de presentar oportunamente los informes a que le informen debidamente. Haciendo hincapié en la importancia de la puntualidad en la presentación de los informes, el Comité seguirá colaborando con los Estados para resolver esta cuestión, teniendo en cuenta sus situaciones concretas.

7. El Comité recalca que la responsabilidad de la elaboración de los informes que se le dirigen recae en los Estados. Al mismo tiempo, toma nota de que en varias ocasiones un cierto número de Estados Miembros se han dicho “cansados” de hacer informes, y, en colaboración con otros órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

con competencias en la materia, examinará el modo de abordar esta cuestión, entre otras cosas explorando nuevos medios para asesorar a los Estados sobre el contenido de los informes.

8. El Comité seguirá mejorando la cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas con el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y con el grupo de trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004), así como con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y los respectivos grupos de expertos. El Comité tratará de que exista un cabal intercambio de informes nacionales, informes sobre visitas y demás información pertinente entre los comités y los grupos de expertos respectivos, incluso en lo que respecta a las visitas efectuadas a los Estados y otros viajes oficiales. Como se establecía en las correspondientes declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad (PRST/2005/16 y 34), el Comité considerará, si procede, cómo encarar la cuestión de la presentación tardía de informes en forma coordinada a los tres comités.

9. En la resolución 1624 (2005), el Consejo de Seguridad encomendó al Comité contra el Terrorismo que incluyera en su diálogo con los Estados Miembros la labor que llevan a cabo para aplicar la mencionada resolución. El Comité, en el marco de su diálogo con los Estados sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Comité, pedirá a los Estados que le informen al mismo tiempo de la aplicación de la resolución 1624 (2005).

10. Con el debido respeto a los diversos puntos de su mandato establecido por el Consejo de Seguridad, el Comité deliberará sobre la forma de incorporar la perspectiva de los derechos humanos en su labor sustantiva y de políticas.

II. Prestación de asistencia técnica

11. La prestación de asistencia técnica encaminada a reforzar la capacidad de lucha contra el terrorismo de los Estados que tratan de cumplir su obligación de aplicar las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, pero que no tienen la capacidad para hacerlo, sigue siendo uno de los objetivos fundamentales del Comité contra el Terrorismo. Al mismo tiempo, el Comité destaca que la responsabilidad de cumplimiento de las disposiciones de la resolución incumbe a los Estados Miembros. El Comité estudiará los medios para garantizar que se ayude a los Estados a obtener la asistencia que precisan.

12. A fin de asegurar que se pueda prestar la asistencia necesaria, el Comité y su Dirección Ejecutiva fortalecerán su cooperación con los Estados para determinar las necesidades de cada uno de ellos. Con ese objetivo, el Comité examinará cómo mejorar la evaluación de las necesidades. Además, profundizará en su diálogo con los Estados a fin de llegar a acuerdos sobre esas necesidades.

13. El Grupo de acción de lucha contra el terrorismo, del Grupo de los Ocho, presta considerable asistencia a la lucha contra el terrorismo, lo que constituye un apoyo a la labor del Comité. El Comité tratará de que ese tipo de cooperación se siga reforzando. Además, el Comité considerará de qué manera podría establecer una relación más estrecha con la comunidad de donantes en general, a fin de asegurar que se pueda disponer de la asistencia necesaria en todos sus ámbitos de la resolución 1373 (2001) del Consejo y que se satisfagan las necesidades de asistencia

de los Estados. El papel de la Dirección Ejecutiva será un componente esencial de esa labor.

14. El Comité ha preparado su directorio de información de lucha contra el terrorismo y fuentes de asistencia, que se puede consultar en su sitio en la Web, letra ordinaria http://www.un.org/Docs/sc/committees/1373/ctc_da/index.html. El directorio se ha concebido como una fuente de información sobre las mejores prácticas relacionadas con la lucha contra el terrorismo, las leyes modelo y los programas de asistencia disponibles. El Comité también ha preparado una matriz de asistencia para reunir información actualizada sobre las solicitudes recibidas de los Estados y sobre la asistencia ofrecida por los posibles proveedores, incluidas las organizaciones internacionales, regionales y subregionales. El Comité estudiará la forma de lograr que esas fuentes de información sean más fáciles de utilizar, incluso creando una base de datos con información pertinente. Entretanto, se seguirán manteniendo y actualizando las fuentes de información existentes.

III. Orientación y diálogo

15. El Comité seguirá fomentando un diálogo directo con los Estados en lo que respecta a la puesta en práctica de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. A este respecto, el Comité seguirá visitando a los Estados Miembros, con su consentimiento, de conformidad con las directrices generales para la realización de esas visitas y el documento marco para las visitas del Comité a los Estados, a fin de mejorar la supervisión de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo y la determinación de las posibles necesidades de asistencia técnica. El Comité velará por que se realice un seguimiento adecuado de esas visitas y por que éstas se coordinen plenamente con los organismos de las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes.

16. El Comité contra el Terrorismo seguirá ofreciendo a los Estados Miembros orientaciones sobre la manera de poner en práctica las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Por conducto de sus subcomités y de su Dirección Ejecutiva, seguirá reuniéndose con representantes de los Estados para analizar y aclarar cuestiones relacionadas con la aplicación de la resolución. Además, cuando resulte apropiado y se la invite a hacerlo, la Dirección Ejecutiva seguirá participando en seminarios y cursillos que le ofrezcan la oportunidad de proporcionar orientaciones sobre las cuestiones relacionadas con la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo.

17. Con objeto de ofrecer orientaciones más detalladas a los Estados Miembros en cuanto a la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad —y, en su momento, también de la resolución 1624 (2005)— el Comité examinará cómo establecer una serie de prácticas recomendadas para ayudar a los Estados a dar efecto a las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo y tratar de finalizar la labor sobre las prácticas recomendadas en lo relativo a la financiación del terrorismo. A este respecto, el Comité acoge complacido la labor realizada por otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes con miras a elaborar normas, códigos y prácticas recomendadas en ámbitos relacionados con la resolución 1373 (2001). No cabe duda de que el Comité debe tener presentes todas las prácticas recomendadas, códigos y normas internacionales que resulten

pertinentes en la aplicación de la resolución 1373 (2001), al tiempo que vigila la aplicación de la misma por parte de los Estados.

IV. Cooperación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales

18. El Comité alienta a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que ofrezcan, de conformidad con la función que les es propia, orientación a sus Estados Miembros sobre la puesta en práctica de la resolución 1373 (2001) del Consejo. Con ese fin, el Comité seguirá reforzando su interacción con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, procurando que exista un equilibrio geográfico equitativo en sus contactos con esas organizaciones y fortaleciendo la cooperación con las organizaciones que recientemente hayan asumido funciones en la lucha contra el terrorismo.

19. El Comité seguirá instando a esas organizaciones a que, cuando proceda, adopten medidas con carácter urgente para prestar asistencia a sus Estados miembros en esta labor. El Comité examinará cual es la mejor forma de prestar apoyo a las organizaciones regionales en las que algunos de los miembros no tienen la capacidad para poner en práctica plenamente la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y de qué manera puede ayudar mejor a las propias organizaciones regionales a desarrollar la capacidad que necesitan para ayudar a sus miembros a poner en práctica esa resolución. Además, el Comité examinará la cuestión de qué papel pueden asumir las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo.

20. Con arreglo al plan de acción convenido en la reunión especial que celebró el 6 de marzo de 2003, el Comité ha ampliado sus contactos y la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y seguirá haciéndolo, entre otras cosas, mediante la aplicación del Plan de Acción de seguimiento aprobado en la cuarta reunión especial celebrada en Almaty (Kazajstán) del 26 al 28 de enero de 2005. A este respecto, el Comité tiene la intención de abrir un debate preliminar sobre el contenido y el formato de una futura reunión especial.

V. Transparencia en la labor del Comité

21. La transparencia seguirá siendo uno de los principales objetivos de la labor del Comité contra el Terrorismo, incluso a través de la formulación de una política dinámica de comunicaciones.

22. El Comité seguirá proporcionando periódicamente información sobre sus actividades, entre otras formas mediante reuniones informativas del Presidente con las delegaciones interesadas.

23. El Comité analizará de qué modo se puede perfeccionar su sitio en la Web (<http://www.un.org/docs/sc/committees/1373>) para que sea una mejor fuente de información detallada sobre todas las cuestiones relacionadas con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

24. El Comité seguirá alentando a todos los Estados a que establezcan un contacto directo con los subcomités o con el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del

Comité contra el Terrorismo, para solicitar cualquier aclaración que necesiten sobre los asuntos tratados en su correspondencia con el Comité o sobre cualquier otra cuestión (tel.: 212 457 1261; fax: 212 457 4041; correo electrónico: CTED@un.org). Además, la Dirección Ejecutiva podrá, cuando lo considere adecuado, comunicarse con los Estados para solicitarles nuevas aclaraciones sobre cuestiones planteadas en sus informes.

Apéndice

Carta de fecha 19 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), relativa a la lucha contra el terrorismo, por el Secretario General

Tengo el honor de referirme al apartado f) del párrafo 15 del documento S/2004/124, de 19 de febrero de 2004, en el que el Comité contra el Terrorismo pidió al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité que presentara al pleno, por conducto del Secretario General, el programa de trabajo de la Dirección.

Le agradecería que tuviera a bien disponer que el programa de trabajo adjunto se señale a la atención de los miembros del Comité (véase el anexo).

(Firmado) Kofi A. **Annan**

Anexo**Programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo (1° de octubre a 31 de diciembre de 2005)****Introducción**

1. El presente documento contiene el programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo correspondiente a su segundo período de 90 días, comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2005. Como desde el 6 de septiembre de 2005 la Dirección Ejecutiva ha dispuesto de una plantilla completa y es, de hecho, plenamente operativa, el presente programa de trabajo se ha elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes del informe del Comité contra el Terrorismo sobre su revitalización (S/2004/124). En él se tiene en cuenta el programa de trabajo del Comité correspondiente a su 17° período de 90 días y se presta la debida atención a los elementos de una estrategia de lucha contra el terrorismo definida por el Secretario General. La Dirección Ejecutiva también responderá a las nuevas peticiones del Comité durante el período que abarca el programa de trabajo.

Examen amplio de la labor de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

2. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo se preparará adecuadamente para el examen amplio de su labor que llevará a cabo el Consejo de Seguridad en diciembre de 2005, de conformidad con el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 1535 (2004).

Examen de los informes

3. La Dirección Ejecutiva ampliará su asesoramiento especializado al Comité, acerca de la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, como sigue:

- Del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2005, la Dirección Ejecutiva preparará, para su examen por el Comité, análisis de los informes de, al menos, 60 Estados Miembros, inclusive todos los que han estado pendientes durante más de tres meses.
- La Dirección Ejecutiva colaborará con los Estados Miembros que se han retrasado en la presentación de sus informes, a través de sus misiones permanentes en Nueva York y mediante contactos directos en las capitales respectivas. La Dirección Ejecutiva informará al Comité acerca de los resultados de esos contactos y proporcionará asesoramiento acerca de la posible adopción de medidas al respecto.
- La Dirección Ejecutiva intensificará su cooperación con los expertos que integran el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones (el Equipo de Vigilancia), establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad y con los del Comité establecido

en virtud de su resolución 1540 (2004) con miras a analizar, en particular, los motivos de la presentación tardía de los informes de algunos Estados Miembros a los Comités competentes del Consejo de Seguridad. Al analizar las actividades de los Estados Miembros para aplicar la resolución 1373 (2001), la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo proporcionará esos informes a los demás Comités para fines de consulta e intercambiará opiniones con los expertos del Equipo de Vigilancia y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. El objetivo que se persigue es aumentar al máximo las sinergias y evitar duplicaciones y superposiciones, incluso con respecto a la asistencia técnica.

Junto con el Equipo de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva coordinará los preparativos para sus visitas, invitará a sus miembros, cuando proceda, a participar en esas visitas y tratará de elaborar las conclusiones de amplia base derivadas de ellas. También organizará reuniones con el Equipo de Vigilancia y los expertos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), a fin de examinar los asuntos de interés común y garantizar una coordinación apropiada de los trabajos.

- En el marco de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1456 (2003) y 1624 (2005), y de conformidad con el informe del Comité contra el Terrorismo sobre su revitalización (S/2004/124) y con el plan de organización (S/2004/642), la Dirección Ejecutiva asesorará al Comité y seguirá sus orientaciones normativas con respecto a las formas y situaciones en que se podría incorporar adecuadamente una perspectiva de derechos humanos en su labor sustantiva. En particular la Dirección Ejecutiva, entre otras cosas, establecerá vínculos con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y otras organizaciones de derechos humanos en relación con las cuestiones ligadas a la lucha contra el terrorismo.
- La Dirección Ejecutiva asesorará al Comité acerca de la forma de incluir en su diálogo con los Estados Miembros las actividades de éstos encaminadas a aplicar la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad.

Prestación de asistencia técnica

4. Al analizar los informes de los Estados Miembros, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo preparará o actualizará sus evaluaciones preliminares de las necesidades de asistencia técnica para su aprobación por el Comité contra el Terrorismo en el contexto de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. La Dirección Ejecutiva prestará asistencia al Comité en el diálogo de éste con los Estados Miembros a fin de llegar a un acuerdo mutuo sobre esas necesidades. La Dirección Ejecutiva estudiará las formas de fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para aplicar las disposiciones de la resolución y, cuando proceda, atender sus necesidades en lo tocante a la presentación de informes. En ese contexto, ayudará al Comité a examinar la manera de reforzar y dar prioridad a las evaluaciones preliminares de las necesidades de asistencia técnica y a su diálogo con los Estados Miembros a fin de recibir su consentimiento para facilitar información sobre sus necesidades de asistencia técnica propuestas. Tal como lo pidió el Comité, la Dirección Ejecutiva preparará un documento sobre una estrategia de asistencia

técnica para que ese órgano lo examine en octubre. También facilitará al Comité información sobre sus actividades actuales y sus recomendaciones sobre los medios para facilitar la prestación de asistencia técnica a fin de lograr una aplicación efectiva de la resolución 1373 (2001) del Consejo. La Dirección Ejecutiva determinará los posibles donantes y establecerá relaciones más estrechas con ellos a fin asegurar que se disponga de la asistencia necesaria con respecto a todas las esferas indicadas en la resolución. También asesorará al Comité y a los Estados Miembros que necesitan asistencia técnica en los sectores relacionados con la efectiva aplicación de la resolución.

Orientación y diálogo

5. Con arreglo al mandato encomendado por el Consejo de Seguridad en su resolución 1535 (2004), la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, en estrecha cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, seguirá realizando visitas a los Estados Miembros, previo consentimiento de éstos, y manteniendo conversaciones detenidas con ellos acerca de la forma de aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo y facilitar la prestación de asistencia técnica para esa aplicación. La Dirección Ejecutiva preparará y realizará dos visitas aprobadas a Argelia y Filipinas y colaborará con los cuatro Estados Miembros ya visitados, a fin de garantizar un seguimiento eficaz y oportuno de ellas. También propondrá nuevos candidatos para visitas y preparará un documento de debate sobre los procedimientos de seguimiento a fin de que el Comité lo examine y adopte las decisiones pertinentes en octubre. La Dirección Ejecutiva analizará la elaboración de las prácticas más idóneas en todos los ámbitos que tengan relevancia para la resolución 1373 (2001) del Consejo, como importante elemento de su acción general para que los Estados Miembros comprendan mejor las medidas adicionales que deberían adoptarse para aplicar cada una de las disposiciones de la resolución. También preparará un documento de información general sobre las prácticas más idóneas existentes a fin de que lo examine el Comité, a más tardar en diciembre. Sobre la base de las conclusiones del Comité, la Dirección Ejecutiva preparará recomendaciones acerca de las prácticas más idóneas en esferas concretas, con arreglo a las orientaciones que proporcione el propio Comité.

Cooperación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales

6. La Dirección Ejecutiva intensificará su cooperación con todas las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a fin de aumentar la capacidad de éstas para ayudar a sus Estados miembros a aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo. Por consiguiente, establecerá contactos con esas organizaciones en relación con los programas y proyectos de asistencia técnica existentes a fin de elaborar un amplio documento en el que se describan esos programas.

Como parte de esta actividad, la Dirección Ejecutiva seguirá:

- Manteniendo una guía en línea de programas y ofrecimientos de asistencia técnica.

- Alentando y ayudando, cuando proceda, a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a elaborar programas de asistencia a fin de atender las necesidades en materia de capacidad de sus Estados miembros en todas las esferas abarcadas por la resolución 1373 (2001) del Consejo.
- Asistiendo a las reuniones pertinentes sobre la lucha contra el terrorismo (talleres, seminarios, conferencias, etc.) que organicen los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, con sujeción a la aprobación del Comité, en particular para aumentar la toma de conciencia de la labor de éste y de la Dirección Ejecutiva, establecer contactos con los Estados Miembros y con los representantes de las organizaciones competentes, y determinar los problemas que plantea la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo, las necesidades de asistencia técnica y las prácticas más idóneas.
- Indicando las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a las que se invitaría a que informaran al Comité acerca de la elaboración y ejecución de sus planes de acción contra el terrorismo y sus actividades para alentar a sus Estados miembros a aplicar la resolución.
- Coordinando estrechamente con las organizaciones que participen en las visitas de la Dirección Ejecutiva a los Estados Miembros a fin de garantizar un seguimiento apropiado y oportuno de las cuestiones planteadas durante las visitas anteriores, y enfoques coherentes de las visitas futuras con miras a aplicar la resolución.
- Asesorando al Comité, cuando proceda, acerca del seguimiento de las iniciativas acordadas en las reuniones especiales del Comité con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales celebradas en Nueva York (en marzo de 2003), Washington, D.C. (en octubre de 2003), Viena (marzo de 2004) y Almaty (Kazajistán) (en enero de 2005); y
- Presentando al Comité, cuando éste lo solicite, nuevos conceptos y propuestas para el ulterior estrechamiento de las relaciones con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, incluso acerca del contenido y forma de la próxima reunión especial, a fin de estimular sus actividades para ayudar a los Estados a aplicar la resolución, prestando especial atención a las organizaciones que hayan definido en fecha reciente su función en la lucha contra el terrorismo.

Otras actividades

7. La Dirección Ejecutiva preparará y presentará, por conducto del Secretario General, un amplio informe semestral al pleno del Comité. El Director Ejecutivo informará mensualmente acerca de su labor al pleno del Comité y lo mantendrá informado de los progresos logrados por los Estados en la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo, con miras a llevar a cabo un seguimiento adecuado de los progresos en la lucha contra el terrorismo a nivel mundial. La Dirección Ejecutiva seguirá garantizando el seguimiento de las decisiones del Comité, vigilando su ejecución y evaluando sus resultados. Presentará informes al Comité acerca de los progresos realizados por los Estados en lo tocante a su adhesión a los convenios, convenciones y protocolos internacionales contra el terrorismo, y continuará participando en la labor del Grupo

de Tareas sobre la ejecución de la estrategia de lucha contra el terrorismo establecido por el Secretario General.

Transparencia en la labor de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

8. La Dirección Ejecutiva reorganizará el sitio del Comité en la Web a fin de que sea de utilización más fácil y tenga mayor eficiencia. Además, la aportación de actualizaciones oportunas a ese sitio contribuirá a facilitar la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad mediante la inclusión en él de todos los documentos pertinentes, inclusive los informes de los Estados Miembros, notas verbales, directrices y programas de trabajo para los Estados, las organizaciones y los particulares que recaben información sobre la labor del Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva, en estrecha coordinación con el Departamento de Información Pública, ha preparado una estrategia amplia y dinámica de comunicaciones en la que se esbozarán los objetivos, problema, y estrategias de información pública previstas que centran la atención del público en las actividades del Comité y la Dirección Ejecutiva, y que presentará su estrategia en materia de comunicaciones al Comité para que la examine y apruebe en breve plazo.

Organización y administración de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

9. La Dirección Ejecutiva tiene actualmente:

- Un presupuesto aprobado y fondos asignados para 2005.
- Facultades de certificación; además puede concertar contratos.
- Una estructura de gestión establecida con arreglo a lo indicado en el documento S/2004/642.
- Personal debidamente cualificado nombrado para desempeñar funciones sustantivas y de apoyo básicas y un plan de trabajo que puede ejecutarse, y,
- Un Director Ejecutivo nombrado y en condiciones de desempeñar las funciones concretas que se describen en el documento S/2004/124.

Como desde el 6 de septiembre de 2005 la Dirección Ejecutiva ha contado con una plantilla completa, constituye, de hecho, una dependencia que, en lo esencial, es plenamente operativa. El Comité tendrá que declararla oficialmente operativa en consulta con el Secretario General, de conformidad con las resoluciones 1535 (2004) y 1566 (2004) del Consejo de Seguridad.

- Todos los nuevos funcionarios de la Dirección Ejecutiva seguirán recibiendo la formación necesaria para familiarizarse con la labor y los procedimientos del Comité y de la propia Dirección y, con ello, aumentar su productividad. Un elemento fundamental de esa formación se refiere a las formas de determinar las necesidades de asistencia técnica de los Estados Miembros y facilitar su prestación. Las actividades de formación también incluyen la coordinación con los proveedores de asistencia, inclusive las organizaciones internacionales,

regionales y subregionales, con miras a la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo.

- Tras la presentación, el 23 de agosto de 2005, del proyecto de presupuesto de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para 2006, presentado en una forma basada en los resultados, el Director Ejecutivo y el Contralor comparecerán ante la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y, posteriormente, ante la Quinta Comisión, a fin de exponer en detalle las propuestas presupuestarias de la Dirección Ejecutiva en relación con los sueldos, el alquiler de locales, los viajes, la seguridad y otros costos operacionales indispensables, como una misión política especial, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2006.

Con respecto a su administración y sus relaciones con el sistema de las Naciones Unidas, la Dirección Ejecutiva seguirá:

- Garantizando la presentación efectiva de todos los documentos pertinentes al Presidente de la Comisión para su distribución por la secretaría del Comité contra el Terrorismo del Departamento de Asuntos Políticos a todos los Estados miembros del Comité y a otros agentes y entidades, cuando proceda.
- Colaborando estrechamente con la Oficina Ejecutiva del Secretario General, el Departamento de Asuntos Políticos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Viena, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los demás departamentos y oficinas competentes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.
- Siguiendo de cerca y analizando los acontecimientos actuales, las novedades, la opinión pública y la cobertura de prensa en relación con los actos terroristas, y las medidas adoptadas para combatir el terrorismo. A ese respecto, reforzará su estrecha cooperación con el Departamento de Información Pública a fin de reflejar esas actividades en sus exposiciones públicas.
- Desarrollando su base de datos electrónica, asegurando su compatibilidad con la del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) para respaldar la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).